Dec. No. 1248, que autoriza una emisión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1248

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.– Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No. 1910, de fecha 22 de enero de 1949:

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD$2.00, numerados del 25001 al 50000, color celeste, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño utilizado en las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO